



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

Magistrada ponente

Tutela n° 63224

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Por advertirse reunidos los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 inciso segundo del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1.º del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela que **JOSÉ ANTONIO MELCHOR LENGUA** instaura contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA** y el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad.

En consecuencia:

Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, de conformidad con los artículos 19 del Decreto 2591 de 1991 y en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

Vincúlese a la presente actuación a Hernando Granada Gómez, a César Baena García, a Cival Construcciones Ltda., como integrantes del Consorcio Megavía 2004, a la sociedad Megabus S.A., a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – Confianza S.A.-, al Municipio de Pereira y a las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral identificado con el radicado n.º 66001-31-05-002-2008-00404-01 para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella.

Requíerese tanto a la parte actora y a las autoridades judiciales encausadas, para que en el término de un (1) día remitan copia de las providencias censuradas y del expediente del proceso que dio origen a la presente queja constitucional.

Se reconoce personería para actuar a Nicolás Alberto Mejía Gómez, identificado con cédula de ciudadanía n.º 10.124.111 y tarjeta profesional n.º 137.047 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte accionante en los términos de las facultades conferidas.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Magistrada

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral